

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

El Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.17, establece: GRUPO EMPRESARIAL FO SAS debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.

La planificación debe aportar a:

1. •El cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo
2. El fortalecimiento de cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa
3. El mejoramiento continuo de los resultados en seguridad y salud en el trabajo de la empresa La planificación debe permitir entre otros, lo siguiente: Definir las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa
4. Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo definida en la empresa
5. Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios
6. Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos

para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST.

El plan de trabajo anual debe ser firmado por GRUPO EMPRESARIAL FO SAS y contener los

objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

[illegible]

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

[illegible]

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

[illegible]

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

[illegible]

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

[illegible]**Firma Representante Legal**
$$\Sigma L_n$$

Atentamente,

Eduardo José fuentes Aarón
C.C. 1.065.597.041 DE VALLEDUPAR
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL FO SAS- NIT: 901166543-9
Calle 16 no. 8-39 of. 201
Celular:3184871969 - 3013787862
grupoempresarialfo@gmail.com

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

Firma Líder Responsable SST

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Indira Marcela Romero Molina', written in a cursive style.

ELABORÓ: INDIRA MARCELA ROMERO MOLINA

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1993

Hace constar que

INDIRA MARCELA ROMERO MOLINA

Con Cédula de Ciudadanía No. 39.462.333

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Apartado, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por
ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

33832129 - 31/03/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificadores.sena.edu.co>, bajo el código 95040011414905CC39462333C.

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS



GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD



RESOLUCION NUMERO **-2118-** de **14 DIC. 2011**

"Por la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Resolución número 2318 de julio 15 de 1996.

CONSIDERANDO

Que, **INDIRA MARCELA ROMERO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.462.334 expedida en Valledupar (Cesar), presentó su solicitud formal para obtener la Licencia para Prestar Servicios en Salud Ocupacional, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución N. 2318 de julio 15 de 1996.

Que con base a la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta Institución y por el Comité Departamental de Salud Ocupacional, es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Salud Ocupacional a **INDIRA MARCELA ROMERO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.462.334 expedida en Valledupar (Cesar), de acuerdo a su perfil de Tecnólogo en Salud Ocupacional, en las áreas de: Higiene Ocupacional, Seguridad Ocupacional, Investigación, Educación, Capacitación, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

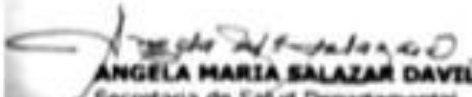
ARTICULO SEGUNDO: La Licencia para prestar servicios de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el Despacho del Ministerio de la Protección Social en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 2318 del 15 de julio de 1996.

ARTICULO CUARTO: La Autoridad Sanitaria aplicará las sanciones

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

PLAN DE TRABAJO ANUAL GRUPO EMPRESARIAL FO SAS

	GOBERNACION DEL CESAR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD	
CONTINUACION RESOLUCION NUMERO - 2116 de		
"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"		
PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.		
ARTICULO QUINTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional, que el Titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de Copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.		
COMUNIQUESE Y CUMPLASE		
Dada en Valledupar, a los 14 DIC. 2011		
 ANGELA MARIA SALAZAR DAVILA Secretaria de Salud Departamental.		
NOTIFICACION		
En la ciudad de Valledupar, a los <u>14 DIC. 2011</u> notifique personalmente el contenido de la resolución <u>2116</u> por la cual se concede Licencia de Servicios de Salud ocupacional a, INDIRA MARCELA ROMERO MOLINA , identificada con cédula de ciudadanía número 39.462.334 expedida en Valledupar (Cesar).		
EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR	
 C.C. No. 39.462.334 Vper.	 C.C. No. 427754114	